



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 23 de julio de 2014

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 51 /2014

VISTO:

La Res. Pres. CAGyMJ N° 46/2014; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. Pres. CAGyMJ N° 46/2014, se dispuso que los recursos de caja chica creados por la Res. Pres. CAFITIT N° 6/14 serán administrados por el titular de la Dirección de Informática y Tecnología.

Que dicho acto administrativo, se fundamentó en la reorganización de las cajas chicas autorizadas en el marco del régimen general aprobado por Res. CM N° 97/2012, en virtud de las nuevas estructuras dispuesta por las Res. Pres. CM N° 556/14 y 557/14, en el ámbito informático.

Que en tal sentido, corresponde dejar sin efecto las Res. CAFITIT N° 2/2012, en el ámbito de la Dirección de Informática y Tecnología.

Que por otra parte, resulta necesario analizar la conveniencia presupuestaria de la caja chica especial creada por Res. CM N° 104/2010.

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que a Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, modificó la denominación del presente órgano, por el de Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que en virtud de la normativa expuesta precedentemente, la Comisión es competente para reglamentar la administración de los recursos de caja chica.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que no está prevista una reunión de la Comisión por el momento, y visto que con la utilización de los recursos asignados por el régimen de caja chica se afrontan gastos atinentes a la gestión administrativa cotidiana, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento.

Que las modificaciones resultantes de las Res. Pres. CM N° 556/14 y 557/14 motivan la reorganización de las cajas chicas de las dependencias informáticas.

Que en tal sentido, la Res. Pres. CAGyMJ N° 46/2014, fijó los montos y los titulares responsables de la ejecución de dichos recursos.

Que en virtud de ello, corresponde dejar sin efecto la caja chica asignada a la Dirección de Informática y Tecnología dispuestas por Res. CAFITIT N° 2/2012.

Que en relación a la caja chica especial aprobada por Res. CM N° 104/2010, se observa que cuenta con los siguientes montos, conforme lo dispuesto por la Res. Pres. CAFITIT N° 65/2013: *“Los fondos que la integran ascienden a ciento cincuenta mil (150.000) unidades de compra (art. 143, ley 2.095), que se renuevan una vez consumidas o en forma trimestral, lo que suceda en primer caso”*.

Que a los efectos de garantizar una adecuada ejecución presupuestaria en el presente ejercicio, resulta conveniente reducir los fondos disponibles en la caja chica especial mencionada precedentemente, a setenta y cinco mil (75.000) unidades de compra.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Dejar sin efecto la caja chica asignada a la Dirección de Informática y Tecnología mediante Res. CAFITIT N° 2/2012.

Artículo 2º: Modificar el Artículo 1º de la Res. CAFITIT N° 65/2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Los fondos que la integran ascienden a setenta y cinco mil (75.000) unidades de compra (art. 143, ley 2.095), que se renuevan una vez consumidas o en forma trimestral, lo que suceda en primer caso”.*

Artículo 3º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección de Informática y Tecnología y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 51 / 2014



Juan Sebastián De Stefano